



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

## GERENCIA MUNICIPAL

### *Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-MPV/GM*

Virú, 22 de mayo de 2023

#### VISTO:

El INFORME N° 217-2023-GA/MPV de fecha 19 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deberán ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público" (en adelante las Disposiciones), que es de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, mediante INFORME N° 217-2023-GA/MPV de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente de administración de la entidad, informa los responsables quienes accederán a la plataforma de devida diligencia al Abg. Miguel Angel Sandoval Carranza Sub Gerente de Recursos Humanos y al Ing. Juan Luis Alva Vigo Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

## GERENCIA MUNICIPAL

Por los fundamentos expuestos y en merito a la Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPV, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, a la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MPV/A que otorga facultades a la Gerencia Municipal para emitir resoluciones gerenciales y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Virú a los siguientes servidores:

Apellidos y nombres	N° de DNI	Correo electrónico	Cargo	N° de celular
Alva Vigo Juan Luis	18898817	<a href="mailto:alvigoil@gmail.com">alvigoil@gmail.com</a>	Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales	938797926
Sandoval Carranza Miguel Angel	43999978	<a href="mailto:recursoshumanos@muniviru.gob.pe">recursoshumanos@muniviru.gob.pe</a>	Sub Gerente de de Recursos Humanos	958 860 276

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Provincial de Virú, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Secretaría General, comunique la presente a la Secretaría de Integridad Pública; para los fines de Ley

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Sistemas e Informática realice la publicación, en el portal institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución, servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 Municipalidad Provincial de Virú

Abg. Jose Luis Guerrero Toro  
GERENTE MUNICIPAL